

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
MEDELLÍN (ANT.)**

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-31-03-006-2019-00533 00
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A y Otro
<b>Demandado</b>	Martha Luz del Socorro Mejía Arroyave y Otros
<b>Interlocutorio</b>	Nº 1535
<b>Decisión</b>	Aprueba liquidación de crédito.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que las liquidaciones de crédito allegada por el apoderado de la entidad subrogataria (fol. 118 a 123), no fueron objetadas por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a impartirles aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____ Secretaria